



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

123

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037 - 2020 / MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 05 JUN. 2020

VISTO: El Memorandum N°271-2020/GM/MCPMSH de fecha 05 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°098-2020-GAJ-MCPSMH de fecha 05 de Junio del 2020, el Informe N° 051-2020-GAF/MCPSMH de fecha 03 de Junio del 2020, el Informe N° 058-2020-SGPPCI/MCPSMH de fecha 02 de Junio del 2020, el Informe N° 101-2020-SGSRHH/MCPSMH de fecha 26 de Mayo del 2020, el Informe N° 315-2020-SGSC/MCPSMH de fecha 05 de Junio del 2020, el Informe N° 108-2020-SGSC/MCPSMH de fecha 05 de Junio del 2020, y el Informe N° 337-2020-SGPCGA/MCPSMH de fecha 04 de Junio del 2020, los mismos que mencionan Conformar la Comisión Encargada de la Convocatoria, Evolución y Selección para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año fiscal 2020, para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala: que las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, el Poder Ejecutivo ha otorgado a los Gobiernos Locales a nivel nacional, partidas presupuestales para el financiamiento de sus gastos operativos esenciales, al tener menor recaudación de ingresos por la fuente Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en este caso al Distrito de Lurigancho, el cual según lo indicado líneas arriba no podrá remitir el respectivo SALVATAJE ECONOMICO AL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA, por ser insuficiente para la atención de su distrito, por lo que es necesario iniciar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que, se nos considere y otorgue un Presupuesto para tender nuestras necesidades elementales, para atención, prevención y control de COVID-19.

Que, el Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, hace Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS; autorizando excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Para tal fin, las entidades a las que se refiere el párrafo precedente quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019,

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 5 El Club - Huachipa Telf.: 371-1948 / 371-0615 Anexo 217

Pagina web: www.munihuachipa.gob.pe





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM y el Decreto Supremo N° 065-2011/PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011/PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realizará a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011/PCM, dispone en el artículo 15° el Órgano responsable de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.

Que, según el Informe N° 051-2020-GAF/MCPSMH de fecha 03 de Junio del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que si existe disponibilidad presupuestal para el proceso CAS 2020.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año fiscal 2020 para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización de las distintas Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, en concordancia con el procedimiento de contrataciones establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM y el Decreto Supremo N° 065-2011/PCM.

Que, según el Informe N° 058-2020-SGPPCI/MCPSMH de fecha 02 de Junio del 2020, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional señala que existe disponibilidad presupuestaria para convocar el Concurso CAS al personal de Serenazgo, Limpieza Pública y Fiscalización, en el marco de la pandemia por COVID-19.

Que, mediante N° 098-2020-GAJ-MCPSMH, de fecha 05 de Junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la convocatoria para el proceso de evaluación y selección de personal del Contrato Administrativo de Servicio – CAS, para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización; para las 94 plazas descritas en

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-1948 / 371-0615 Anexo 217

Pagina web: www.munihuachipa.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

los Informes de cada área que forman parte de este Informe, para lo cual previamente deberá el área de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, emitir su informe correspondiente y posteriormente agendarla para la sesión de concejo y sea aprobada como Comisión que se encargue de la Convocatoria para el Proceso de Evaluación y Selección de Personal, para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización teniendo en consideración la Directiva N° 003-2019/MCPSMH

Que, con Memorandum N°271-2020/GM/MCPMSH de fecha 05 de Junio del 2020, el Gerente Municipal dispone Conformar la Comisión Administrativa de Servicios (CAS) para el presente año fiscal 2020 para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización.

ESTANDO AMERITO DE LO EXPUESTO Y LAS VISACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA, Y EN MERITO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ART. 20° INCISO 6) DE LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISION ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL bajo la modalidad de **CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)** para el Año Fiscal 2020, para personal de Serenazgo; Limpieza Pública y Fiscalización que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|---------------------------|
| - Sr. Richard Humberto Paz Curioso
Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| - Abog. Hugo Ñique Vera
Gerente de Asesoría Jurídica | Secretario Técnico |
| - C.P.C. David German Figueroa Linaja
Sub Gerente de Contabilidad y Recursos Humanos | Miembro Titular |
| - Sr. Sergio Andrés Guerra Ormeño
Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional | Miembro Suplente |
| - Sr. Francisco Villanueva Bonifacio
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial | Miembro Suplente |
| - Sr. Franklin Román Girón
Gerente de Administración Tributaria | Miembro Suplente |

Artículo Segundo.- La comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del Proceso de Selección a que contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la respectiva publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

Av. Los Canarios Mz. O-2 Lte. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-1948 / 371-0615 Anexo 217
Pagina web: www.munihuachipa.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

170

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Institucional de esta Corporación Municipal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

**LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL**



**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

**ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde**

